



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
COLEGIO UNIVERSITARIO DE LOS TEQUES
"CECILIO ACOSTA"
División de Investigación, Extensión y Postgrado

**NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO
ESPECIAL DE GRADO**

**Normas para la Presentación y Evaluación del Trabajo Especial de Grado en el
CULTCA
Aprobado en Consejo Directivo Ordinario No. 03 de fecha: 18 de junio de 2003**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: La presente Normativa regirá el proceso de administración y evaluación de la Unidad Curricular Trabajo Especial de Grado; la misma se ajusta a lo *pautado en el* diseño Curricular (2000) de las diferentes *carreras* y el Reglamento de Evaluación, Prosecución y Permanencia Estudiantil del CULTCA aprobado en Consejo Directivo Ordinario No. 02 de fecha 19-05-2003.

Artículo 2: El Trabajo Especial de Grado deberá ser una investigación de aplicación operativa de conocimiento en las áreas que se administran el CULTCA.

Artículo 3: La elaboración escrita y la disertación oral del Trabajo Especial de Grado son de carácter obligatorio para todos los estudiantes que están inscritos bajo el pènsum del año 2000.

Artículo 4: EL Trabajo Especial de Grado es una asignatura requisito con carga crediticia que debe realizar y aprobar el estudiante para completar el proceso de formación y optar al título que se otorga en la carrera respectiva.

Parágrafo único: Una vez que el estudiante haya culminado con todas las obligaciones académicas del plan de estudio de la carrera que cursa, tendrá un lapso de dos (2), periodos académicos regulares y consecutivos para cumplir con el requisito de presentación y aprobación del Trabajo Especial de Grado.

Artículo 5: El Trabajo Especial de Grado debe ser inédito y realizado solamente para tal fin. Serán rechazados como tales aquellos que evidencien reproducción total o parcial de otros trabajos dados a la publicidad, aunque estén sean imitadas, sin menoscabos de las responsabilidades civiles y penales que pudieran derivarse del caso.

Artículo 6: Los formatos anexos a esta Normativa servirán como modelos a seguir para exponer algunos de los procesos administrativos requeridos para la entrega, discusión y evaluación del Trabajo Especial de Grado.

Parágrafo único: Los criterios de evaluación establecidos en los instrumentos anexos a esta Normativa deberán ser aplicados según corresponda y no podrán ser modificados en ninguna de sus partes. Sin embargo. El evaluador pondrá observaciones sin perjuicio en la calificación

**Normas para la Presentación y Evaluación del Trabajo Especial de Grado en el
CULTCA**

Aprobado en Consejo Directivo Ordinario No. 03 de fecha: 18 de junio de 2003

definitiva las cuales el evaluado deberá asumir en la versión definitiva del Trabajo Especial de Grado.

CAPITULO II

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 7: El Trabajo Especial de Grado podrá ser desarrollado por estudiantes de diferentes carreras a fin de abordar temáticas en forma multidisciplinarias o bien podrá ser unidisciplinaria.

Artículo 8: Para que el estudiante pueda presentar el Trabajo Especial de Grado deberá haber aprobado todas [as asignaturas hasta el quinto semestre, pasantías y formación ética y deontológico.

Artículo 9: Si por alguna causa justificada el participante tuviere que cambiar de tutor o asesor metodológico deberá notificar por escrito a la coordinación de la carrera respectiva, exponiendo las razones del cambio y proponiendo al nuevo tutor de contenido o asesor metodológico.

Artículo 10: Aquellos estudiantes que no hayan cumplido el requisito de presentación y aprobación del Trabajo Especial de Grado, sólo tendrá derecho a una certificación de los estudios realizados.

Artículo 11: Aquellos estudiantes que realicen el Trabajo Especial de Grado en grupos y por alguna causa alguno no logré completar el proceso, éste último deberá realizar una nueva investigación.

Artículo 12: Los estudiantes podrán realizar el Trabajo Especial de Grado en forma individual o en grupos integrados por un máximo de tres estudiantes.

Artículo 13: El estudiante que no consigne el Trabajo Especial de Grado en el lapso previsto, le será diferida la exposición oral para otra fecha, previo estudio y consideración del Coordinador de la mención respectiva; este decidirá, sin derecho a apelación, la nueva hora y fecha para la disertación oral.

Artículo 14: EL alumno deberá consignar a la coordinación, la versión final del trabajo de investigación, atendiendo al cronograma publicado por la Coordinación respectiva y a las observaciones emitidas por el jurado evaluador.

**Normas para la Presentación y Evaluación del Trabajo Especial de Grado en el
CULTCA**

Aprobado en Consejo Directivo Ordinario No. 03 de fecha: 18 de junio de 2003

CAPÍTULO III

DE LOS TUTORES Y ASESORES

Artículo 15: Los tutores de contenido y asesores metodológicos se comprometen a ejercer una labor de enseñanza y guía a través de la supervisión constante del trabajo de investigación realizado por sus tutorados, así corregir el manuscrito del trabajo, tanto en sus avances como antes de la entrega de la versión preliminar.

Artículo 16: Los tutores de contenido y asesores metodológicos deberán conocer y aplicar la Normativa del Trabajo Especial de Grado del CULTCA.

Artículo 17: Cada tutor de contenido podrá autorizar un máximo de tres (3) Proyectos de Investigación, de acuerdo a la especialidad del área de conocimiento y el objeto de estudio de las investigaciones.

Artículo 18: El asesor metodológico podrá asesorar un máximo de diez (10) Proyectos de investigación de acuerdo al área de conocimiento y objeto de estudio de las investigaciones.

Artículo 19: El tutor de contenido y el asesor metodológico serán corresponsales de la versión definitiva del Trabajo de Investigación en cuanto a las orientaciones dadas según la especialidad de cada uno.

Artículo 20: El Tutor de contenido y el asesor metodológico deberán estar identificados en la portada de la versión final del Trabajo de investigación.

Artículo 21: EJ *estudiante* deberá solicitar la tutoría formal del tutor de contenido y del asesor metodológico, para ello deberá incorporar en la versión preliminar del Trabajo Especial de Grado, la carta de aceptación respectiva.

Parágrafo primero: El estudiante podrá solicitar la tutoría formal del tutor de contenido y/o asesor metodológico externo, para ello deberá entregar a la coordinación de carrera respectiva el currículum vitae acompañado con la carta de aceptación como tutor o asesor, a fin de que sea autorizado o no.

Parágrafo segundo: El estudiante será notificado, por escrito, en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la solicitud, de la aceptación o no del tutor o asesor externo.

Normas para la Presentación y Evaluación del Trabajo Especial de Grado en el CULTCA

Aprobado en Consejo Directivo Ordinario No. 03 de fecha: 18 de junio de 2003

TÍTULO I

ENTREGA Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

CAPÍTULO I

DE LA ENTREGA Y EVALUACIÓN

Artículo 22: El Trabajo Especial de Grado será evaluado por el tutor de contenido, el asesor metodológico y el jurado designado para tal efecto.

Parágrafo único: El Trabajo Especial de Grado será evaluado en su producto final, por lo tanto no acumulará calificaciones parciales.

Artículo 23: El Trabajo Especial de Grado no será objeto de recuperación, en consecuencia, el fallo del jurado tendrá carácter inapelable.

Artículo 24: La coordinación de cada carrera deberá publicar el cronograma para la entrega de la versión preliminar y la presentación oral del Trabajo Especial de Grado indicando fecha, lugar, hora y miembros del jurado de cada Trabajo de Investigación.

Parágrafo primero: La presentación oral del Trabajo Especial de Grado deberá estar establecida por lo menos quince (15) días continuos posteriores a la entrega de la versión preliminar.

Parágrafo segundo: La presentación oral del Trabajo Especial de Grado tendrá como fecha límite de treinta días continuos antes del Acto de Grado.

Parágrafo tercero: Los coordinadores de cada carrera deberán remitir a la subcomisión de investigación del CULTCA, copia del cronograma expuesto en este artículo.

Artículo 25: Los estudiantes deberán entregar tres ejemplares encuadernados del Trabajo Especial de Grado, a la coordinación correspondiente, atendiendo a las fechas publicadas y anexando a la planilla de autorización firmadas por el tutor de contenido y el asesor metodológico.

Normas para la Presentación y Evaluación del Trabajo Especial de Grado en el CULTCA

Aprobado en Consejo Directivo Ordinario No. 03 de fecha: 18 de junio de 2003

Parágrafo único: Los coordinadores de carrera deberán enviar a cada miembro del jurado un ejemplar encuadernado con los respectivos formatos e instrumentos de evaluación.

Artículo 26: El estudiante deberá entregar en la coordinación de carrera respectiva, dos (2), ejemplares empastado y tres CD contentivos de la versión definitiva del Trabajo Especial de Grado, una semana luego a su discusión ante el jurado, sin prórroga y atendiendo a las observaciones que haya formulado el jurado, por escrito, en el momento de la presentación oral.

Parágrafo primero: En la versión definitiva se deberá incorporar copia de la planilla del veredicto del jurado.

Parágrafo segundo: La distribución de los ejemplares empastados y los CD, tendrá lugar durante los quince (15) días, continuos, siguientes a la entrega de éstos en la coordinación de carreras respectivas.

Parágrafo tercero: el coordinador de cada carrera deberá distribuir los ejemplares empastados y los CD de la manera siguiente:

- 1 ejemplar empastado y un CD a la Biblioteca Central del, CULTCA.
- 1 ejemplar empastado y un CD a la Coordinación de la carrera.
- 1 CD a la Subcomisión de Investigación.

Artículo 27: La evaluación del Trabajo Especial de Grado será distribuida de la manera siguiente:

- El asesor metodológico asignará el 30% de La calificación final.
- El tutor de contenido asignará el 30% de la calificación final.
- Cada uno de los miembros del jurado restante asignará el 20% de la calificación final.

Parágrafo único; Cada uno de los evaluadores involucrados en el proceso de evaluación del Trabajo Especial de Grado deberá expresar la calificación en la escala de 1 a) 20 y *para* la calificación definitiva deberán ponderar la misma, según los porcentajes expuestos en este articulo.

CAPÍTULO II

DEL JURADO

**Normas para la Presentación y Evaluación del Trabajo Especial de Grado en el
CULTCA**

Aprobado en Consejo Directivo Ordinario No. 03 de fecha: 18 de junio de 2003

Artículo 28: El jurado estará conformado por: el tutor del contenido, quien ejerce funciones como coordinador del Jurado, y dos profesionales del área en que se circunscribe el Trabajo de Grado.

Parágrafo primero: El asesor metodológico deberá presentar el Trabajo Especial de Grado entre el jurado o pública asistente a la exposición oral del mismo.

Parágrafo segundo: EL asesor metodológico deberá entregar al coordinador del jurado la calificación del estudiante o de cada uno de los estudiantes (si la investigación hubiese sido realizada en equipo), antes de la presentación oral del mismo y no deberá estar presente en la deliberación del jurado.

Artículo 29; No podrán ser miembro del jurado aquellas personas que tengan nexo de consanguinidad y afinidad con el estudiante.

Artículo 30: El jurado emitirá su veredicto mediante el acta correspondiente, la cual será entregada, conjuntamente con los instrumentos de evaluación a la coordinación de la mención respectiva, inmediatamente culminado. el acto.

Artículo 31: El coordinador del jurado estará a cargo de asentar la calificación definitiva obtenida en el Trabajo Especial de Grado por cada uno de be estudiantes que conforman el equipo de investigadores, si fuera el caso, en las planillas de evaluación correspondientes.

CAPÍTULO III

DEL PRESENTACIÓN ORAL

Artículo 32: En cuanto a las condiciones para la presentación oral, deben considerarse lo siguiente:

A,- Tiempo de exposición cuarenta (40) minutos (máximo).

E.- Tiempo de intervención del jurado: veinte (20) minutos.

C.- cada miembro del jurado formulará un máximo de dos (2) preguntas, si las tuviese.

D.- El estudiante podrá emplear materiales y / o equipos de apoyo visual, auditivo y los audiovisuales, tales como: Transparencias, Rotafolios, Video-Beem, Pizarrón, Diapositivas, Franelógrafo, Video Tape, Cassete o CD musical, Otros.

**Normas para la Presentación y Evaluación del Trabajo Especial de Grado en el
CULTCA**

Aprobado en Consejo Directivo Ordinario No. 03 de fecha: 18 de junio de 2003

E.- El público asistente a la presentación oral no podrá intervenir de ningún modo en el acto, sólo podrá observar.

CAPÍTULO IV

DE LA PRESENTACIÓN ESCRITA

Artículo 33: La estructura de Trabajo Especial de Grado deberá contener:

- Portada
- Carta de autorización del autor
- Índice
- Resumen
- Introducción
 - o Capítulo I
 - Planeamiento del problema
 - Objetivo General.
 - Objetivos Específicos.
 - Justificación
 - Alcance y Limitaciones
 - o Capítulo II- Marco Teórico o Referencial.
 - Antecedentes de la investigación (mínimo tres (3) antecedentes con un máximo de diez (10) años de data
 - Bases Teóricas
 - Bases Legales
 - Bases Filosóficas, Psicológicas, Sociológicas, Tecnológicas, etc. (si lo requiere la investigación)
 - Definición de Términos: si fiera necesario, siempre y ajando éstos no quedasen lo suficientemente dados en las bases teóricas

**Normas para la Presentación y Evaluación del Trabajo Especial de Grado en el
CULTCA**

Aprobado en Consejo Directivo Ordinario No. 03 de fecha: 18 de junio de 2003

- Capítulo III -Marco Metodológico.
 - Diseño de la Investigación (tipo y nivel)
 - Sistema de Variables
 - Conceptualización
 - Operacionalización
 - Población y Muestra
 - Técnica e Instrumentos de Recolección de datos
 - Validez y Confiabilidad de los instrumentos
 - Procedimientos o fases de la Investigación
- Capítulo IV- Resultados y Análisis de los Datos.
- Conclusión.
- Recomendaciones
- Capítulo V
 - Propuesta (si la hubiese)
- Bibliografía
- Anexos

Parágrafo único: En la versión final se deberá sustituir la carta de aceptación del tutor y asesor metodológico por el Acta de Veredicto.

Artículo 34: Las consideraciones “de forma” del Trabajo Especial de Grado deberá atender a lo establecido en las Normas APA.

CAPÍTULO V

DE LAS CALIFICACIONES Y NIVELES DE LA APROBACIÓN

Artículo 35: EL resultado del proceso de aprendizaje será evaluado independientemente en cada unidad curricular, y se expresará en una escala

**Normas para la Presentación y Evaluación del Trabajo Especial de Grado en el
CULTCA**

Aprobado en Consejo Directivo Ordinario No. 03 de fecha: 18 de junio de 2003

de calificaciones del uno (01) al veinte (20) ambos inclusive, referida al nivel del logro alcanzado.

Parágrafo único: la calificación acumulada al final del periodo académico se determina tomando como base la sumatoria de las ponderaciones parciales obtenidas por el estudiante en cada estrategia, técnica e instrumento de evaluación.

Nivel de logro de la Unidad Curricular	Calificación	Expresión Cualitativa
97% - 100%	20	Excelente
93% - 96%	19	Excelente
89% - 92%	18	Sobresaliente
85% - 88%	17	Sobresaliente
80% - 84%	16	Distinguido
75% - 79%	15	Distinguido
70% - 74%	14	Bueno
65% - 69%	13	Bueno
60% - 64%	12	Bueno
55% - 59%	11	Satisfactorio
50% - 54%	10	Satisfactorio
45% - 49%	09	Deficiente
40% - 44%	08	Deficiente
35% - 38%	07	Deficiente
30% - 34%	06	Muy Deficiente
24% - 29%	05	Muy Deficiente
18% - 23%	04	Muy Deficiente

**Normas para la Presentación y Evaluación del Trabajo Especial de Grado en el
CULTCA**

Aprobado en Consejo Directivo Ordinario No. 03 de fecha: 18 de junio de 2003

12% - 17%	03	Muy Deficiente
06% - 11%	02	Muy Deficiente
01% - 05%	01	Muy Deficiente

Artículo 36: La calificación final de diez (10) o más puntos correspondientes a un nivel de logro de 50% o más, obtenida en cualquier unidad curricular, da derecho al estudiante, a la aprobación correspondiente.

Parágrafo único: Cuando la parte decimal del promedio de varias calificaciones o de acumulación porcentual final sea superior a cincuenta y cinco (55) centésimas, se asignará la calificación inmediata superior de la escala.

**Normas para la Presentación y Evaluación del Trabajo Especial de Grado en el
CULTCA**

Aprobado en Consejo Directivo Ordinario No. 03 de fecha: 18 de junio de 2003